



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLII

Toluca de Lerdo, Méx., Martes 21 de Octubre de 1986

Número 80

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 de la Constitución Política Mexicana, 80 y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio número 0100, 01984 de fecha 24 de febrero de 1984, el Director de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, previo cumplimiento a las modificaciones contempladas en el Artículo Décimo Tercero del Decreto Presidencial de fecha 26 de marzo de 1979 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 1979, por el cual se reestructuró a la mencionada Comisión, solicitó al Secretario de la Reforma Agraria, la expropiación de una superficie de 53-07-91.98 Has, de terrenos ejidales del poblado denominado "SAN MIGUEL ATLAUTLA", Municipio de San Miguel Atlautla, del Estado de México, para destinarse a su regularización y titulación a favor de sus ocupantes mediante su venta, fundando su petición en el Artículo 112 Fracción VI de la Ley Federal de Reforma Agraria y comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley

La instancia se remitió a la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte, la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio número 002437 de fecha 11 de mayo de 1984 y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 1984 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México el 22 de junio de 1984; y por la otra,

la ejecución de los trabajos técnicos e informativos, de los que resultó una superficie real por expropiar de 48-27-52.05 Has., de temporal de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 27 de octubre de 1937, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 1938, se dotó de tierras al poblado denominado "SAN MIGUEL ATLAUTLA", Municipio de San Miguel Atlautla, Estado de México, con una superficie de 216-00-00 Has, para beneficiar a 47 capacitados en materia agraria, ejecutándose en forma parcial, entregándose únicamente una superficie de 138-00-00 Has, según plano aprobado el 30 de agosto de 1939; asimismo, por Resolución Presidencial de 29 de noviembre de 1950, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1951, se segregó al ejido de que se trata una superficie total de 25-87-00 Has, área destinada para la zona urbana ejidal, entregándose 295 solares urbanos, habiéndose ejecutado dicha Resolución en sus términos y el plano de ejecución fue aprobado el 7 de noviembre de 1950.

RESULTANDO TERCERO.—Que en base a las modificaciones contempladas en el Artículo Décimo Tercero del Decreto Presidencial de fecha 26 de marzo de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 1979, por el cual se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra que ordenó que ésta se coordinara con la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas; hoy Secretaria de Desarrollo Humano y Ecología y con el extinto Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular para delimitar en cada caso la superficie correspondiente a la regularización de terrenos

Tomo CXLII | Toluca de Lerdo, Méx., Martes 21 de Octubre de 1986 | No. 80

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL.

DECRETO PRESIDENCIAL expropiatorio relativo a una superficie de 48-27-52.5 Has., en favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, sobre terrenos ejidales del poblado de San Miguel Atlautla, Municipio del mismo nombre.

AVISOS JUDICIALES: 4333, 4335, 4336, 4338, 4339, 4340, 4341, 4342, 4343, 4344, 4345, 4346, 4347, 4348, 4349, 4350, 4351, y 4269.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4337.

(Viene de la 1a. página)

ejidales o comunales; la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología antes mencionada emitió en su oportunidad su opinión técnica en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente en la que se considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada completamente por asentamientos humanos irregulares, la que se sujetará a las siguientes bases:

a) —La superficie del lote tipo no podrá exceder de la superficie del lote promedio de la zona.

b).—Únicamente podrá enajenarse a precio de interés social un lote tipo por jefe de familia, para usos habitacionales, siempre y cuando ninguno de los ocupantes del lote sea propietario de otro inmueble.

c).—El precio de los lotes ocupados para usos habitacionales, se fijará atendiendo el interés social.

d).—Cuando alguno de los vecindados posea una superficie mayor de la señalada para el lote tipo de la zona, podrá adquirir el excedente al valor comercial que corresponda de acuerdo al avalúo que para el efecto se practique.

e).—En caso de que alguien de los vecindados ocupe alguno de los predios que de acuerdo con las disposiciones del Estado de México, en materia de desarrollo urbano, sea adecuado para destinarse a la ejecución de obras para la prestación de servicios al centro de población, la Comisión promoverá la reubicación del citado ocupante, en alguno de los lotes no ocupados, en este caso el precio de la operación se fijará en los términos del inciso c)

D).—Los lotes que se encuentran desocupados dentro de la superficie expropiada y que no se utilicen para los fines a que se refiere el inciso anterior, podrán ser enajenados para que sean destinados a la construcción de viviendas populares de interés social

g) —La Comisión deberá donar a favor del Municipio en el que se ubique la superficie expropiada, área para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de acuerdo con las necesidades del lugar y la disponibilidad de terrenos.

h).—Con los lotes motivo de la regularización se constituirá el patrimonio familiar de los adquirentes en los términos de la Legislación aplicable.

i).—La venta y titulación de los lotes se hará con apego a las disposiciones legales en materia de desarrollo urbano que sean aplicables en el Estado, así como a los criterios establecidos en este Ordenamiento.

j).—Cuando por causas imputables al vecindado no se contrate con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en el término de un año, a partir de la fecha de la ejecución del Decreto Expropiatorio, los precios de venta se incrementarán en un 20% anual sobre el último precio de venta

La mencionada Comisión deberá publicar en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, la fecha de ejecución del Decreto Expropiatorio.

RESULTANDO CUARTO.—La Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, emitió su dictamen pericial de acuerdo con el Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria y asignó un valor comercial agrícola de \$45,000.00 por hectárea para los efectos de indemnización y de acuerdo con el Artículo 122 Fracción II, Párrafo segundo de la Ley Federal de Reforma Agraria será el doble de su valor comercial agrícola, el que equivale a \$90,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 48-27-52.05 Has. a expropiar es de \$4'344,768.45, por concepto de indemnización misma que equivale al doble del valor comercial agrícola de los terrenos a expropiar más el 20% de las utilidades netas resultantes de la regularización, cantidad que se pagará al poblado afectado en la medida y plazos en que se capten los recursos provenientes de la regularización. Por lo que se refiere al avalúo de venta se fijó un valor comercial por metro cuadrado de \$500.00 y el precio de interés social para efectos de regularización de la tierra es de 70% del valor comercial fijado que en este caso es de 50.00 M2.

Que las opiniones de la Comisión Agraria Mixta, y de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, son en el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata. Las opiniones del C. Gobernador del Estado, y del Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., no fueron emitidas no obstante haberseles solicitado por lo que, de acuerdo con lo que establece el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se considera que no hay objeción a la expropiación.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen el 7 de marzo de 1985; y

CONSIDERANDO UNICO.—Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto por la Fracción VI del Artículo 112 en relación con el 117 de la Ley Federal de Reforma Agraria, es procedente la expropiación de una superficie de 48-27-52.05 Has., de temporal de uso común de terrenos ejidales del poblado de "SAN MIGUEL ATLAUTLA", Municipio de San Miguel Atlautla del Estado de México, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, quien deberá cubrir el pago por la cantidad de \$4'344,768.45 por concepto de indemnización, misma que equivale al doble del valor comercial agrícola de los terrenos a expropiarse, más el 20% de las utilidades netas resultantes de la regularización, que se pagará al poblado afectado en la medida y plazos en que se capten los recursos provenientes de la misma, y en acatamiento a lo establecido en el Artículo 122, Fracción II, Párrafo Segundo de aquel ordenamiento, las depositará a nombre del ejido en las oficinas de la Nacional Financiera, S.N.C. o en las Instituciones Financieras que ella determine, para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se apliquen en los términos del Artículo 125 de la Ley invocada, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto o no se hace su aplicación en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la Ley de la Materia, de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que pueda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso citado ejercerá las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio, los cuales destinará según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley

En cumplimiento al avalúo practicado por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, deberá realizar sus operaciones de regularización respetando el precio de interés social fijado que en este caso es de \$50.00 por metro cuadrado, tratándose de usos habitacionales; en la inteligencia de que si la misma no contrara con algún vecindado por las causas señaladas en el inciso j) del resultando tercero del presente Decreto, los precios de venta se incrementarán en un 20% anual sobre el último precio. Los lotes motivo de este avalúo se constituirán en patrimonio familiar de los adquirentes en los términos de la legislación aplicable.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional, 8o. Fracción V, 112, Fracción VI, 117, 121, 122, Fracción II, Párrafo Segundo, 123, Párrafo Primero, 125, 126, 343, 344 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO:

PRIMERO.—Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido de "SAN MIGUEL ATLAUTLA", Municipio de San Miguel Atlautla, del Estado de México, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, una superficie de 48-27-52.05 Has., (CUARENTA Y OCHO HECTAREAS, VEINTISIETE AREAS CINCUENTA Y DOS CENTIAREAS, CINCO DECIMETROS CUADRADOS), de temporal de uso común para destinarse a su regularización mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resultaren vacantes

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.—La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, deberá cubrir en efectivo la cantidad de \$4'344,768.45 (CUATRO MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.), por concepto de indemnización por la superficie que se expropia al ejido de "SAN MIGUEL ATLAUTLA", Municipio de San Miguel Atlautla, del Estado de México, suma que equivale al doble del valor comercial agrícola de las tierras expropiadas; más el 20% de las utilidades netas resultantes de la regularización, que se cubrirán en la medida y plazos en que se capten los recursos provenientes de la misma, como lo establece el Artículo 122, Fracción II, Párrafo Segundo de la Ley Federal de Reforma Agraria; cantidades que ingresarán al fondo común del ejido afectado, para cuyo efecto la depositará a nombre del ejido en las oficinas de la Nacional Financiera, S.N.C. o en las Instituciones Financieras que ella determine para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se apliquen en los términos del Artículo 125 del citado ordenamiento; en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto o cuando transcurrido un plazo de cinco años, contados a partir del acto expropiatorio no se hubiere satisfecho el objeto de la expropiación, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la Ley de la Materia, de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenido la reversión, el Fideicomiso citado ejercerá las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio, los cuales destinará según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

TERCERO.—En cumplimiento al avalúo practicado por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, deberá realizar las operaciones de regularización respetando el precio de interés social fijado que en este caso es de \$ 50.00 por metro cuadrado, tratándose de usos habitacionales; en la inteligencia de que si la misma no concierta con algún vecindado por las causas señaladas en el inciso j) del resultando tercero del presente Decreto, los precios de venta se incrementarán en un 20% anual sobre el último precio. Los lotes motivo de este avalúo se constituirán en patrimonio familiar de los adquirentes en los términos de la legislación aplicable.

CUARTO.—Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, a realizar la venta de los terrenos expropiados en lotes, tanto a los vecindados que constituyen el asentamiento humano irregular como a los terceros que lo soliciten de las superficies no ocupadas como lo señala el Artículo 117 de la Ley Federal de Reforma Agraria

QUINTO.—En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan 48-27-52.05 Has., (CUARENTA Y OCHO HECTAREAS, VEINTISIETE AREAS, CINCUENTA Y DOS CENTIAREAS, CINCO DECÍMETROS CUADRADOS), de temporal de uso común, la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el Párrafo Primero del Artículo 123 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEXTO.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, e inscribese el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido de "SAN MIGUEL ATLAUTLA", Municipio de San Miguel Atlautla, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley, notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 30 de septiembre de 1985.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Miguel de la Madrid H.**—Rúbrica.—Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, **Luis Martínez Villcaña.**—Rúbrica.—El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, **Guillermo Carrillo Arena.**—Rúbrica

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR:

Se les hace del conocimiento que en Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, que en fecha 27 de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, con el Expediente 591/85, fue radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de Ignacio Carbajal Saavedra, denunciada por Magdalena Mondragón Medina, en su carácter de concubina del de cujus, quien fuera originario de esta ciudad de Toluca, México y falleciera el día primero de agosto de mil novecientos ochenta y cinco en esta ciudad de Toluca, en el Hospital del ISSEMYM de esta ciudad; para que se crean con igual o mejor derecho a reclamar la herencia, comparezcan ante este Juzgado del conocimiento a deducir sus derechos dentro del término de CUARENTA DIAS, contados del siguiente al de la última fijación de este aviso acreditando su filiación y parentesco correspondiente.—Toluca, México, a 22 de Agosto de 1986.—El Primer Secretario de Acos. Lic. Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

Para su fijación en el tablero de este Juzgado por dos veces consecutivas de siete en siete días

4333. 21 y 30 Oct.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MAGDALENA GUZMAN CASTANEDA.

FELIX MONTIEL PEREZ, en el expediente número 1657/86 que se tramita en este Juzgado, le demanda el **DIVORCIO NECESARIO** y otras prestaciones. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS, siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a Juicio con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía quedando en la Secretaría las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones a las de carácter personal se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, a quince octubre de mil novecientos ochenta y seis.—DOY FE.—El Primer Srío de Acos. del Jdo. Quinto de lo Civil, Lic. Arnolfo Manroy Ramírez.—Rúbrica

4235. 21, 30 Oct. y 12 Nov.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SILVIA ALPIZAR TOQUERO.

JOSE ARTURO RODRIGUEZ MEDINA, en el expediente número 1812/86, que se tramita en este Juzgado le demanda en la Vía Ordinaria Civil **DIVORCIO NECESARIO** y otras prestaciones, por los motivos y causas que expone en los términos que lo hace. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de TREINTA DIAS, siguientes a la última publicación de este edicto, apercibiendo de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados de Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 22 días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—DOY FE.—El Segundo Secretario de Acos. del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica

4235. 21, 30 Oct. y 12 Nov.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 1406/86.

SEGUNDA SECRETARIA.

ING. JOSE LUIS MARIA ESTEBAN CAMACHO, promueve Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de la fracción de terreno denominado "SANTOLLANO", ubicado en la Cabecera Municipal de Texcoco, de éste Distrito Judicial de Texcoco, Edo. de México, que mide y linda: AL NORTE: 83.10 metros con David Estiubarte Moreno; AL SUR: 83.10 metros con Mariana Elizalde de López; AL ORIENTE: 24.10 metros con Eulalia y Juliana Jiménez; AL PONIENTE: 23.60 metros con Prolongación de la Calle 20 de Noviembre, con una superficie total aproximada de 1,987.75 Metros Cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, México, Estado de México, a los 16 de Octubre de 1986. DOY FE.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José E. G. García García.—Rúbrica.
4338.—21, 24 y 29 Oct.

JUZGADO 2o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 1398/86.

SEGUNDA SECRETARIA.

ING. JOSE LUIS MARIA ESTEBAN CAMACHO, promueve Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "LA COMUNIDAD" ubicado en el Barrio de Santiago, Municipio de Texcoco, de este Distrito Judicial de Texcoco, Edo. de México, que mide y linda: AL NORTE: 89.75 metros con Av. del Trabajo; AL SUR: 88.20 metros con Salvador Bergonio; AL ORIENTE: 19.30 metros con Lucas Valencia; AL PONIENTE: 11.11 metros con Renadeta, con una superficie total aproximada de 1,354.74 Metros Cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México, Estado de México, a 15 de Octubre de 1986. DOY FE.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José E. G. García García.—Rúbrica.
4339.—21, 24 y 29 Oct.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SALVADOR ROBLES MARCO, Promueve en el Juzgado Primero de lo Civil y bajo el Expediente número 1335/86, Diligencias de INMATRICULACION, respecto de un terreno denominado "TEPANTITLA", que se encuentra ubicado en la Calle de Florida Núm. 5 de San Salvador Atenco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 15.82 metros con calle Florida; AL SUR: 18.80 metros con otra parte del mismo predio; AL ORIENTE: 26.46 metros con Guadalupe Méndez; y AL PONIENTE: 26.46 metros con Francisco González; con una superficie aproximada de 431.56 metros cuadrados

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en El Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, México, se expide en Texcoco, México, a los primeros días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.—DOY FE.—El Primer Secretario de Acuerdos, C.P.D. Marín López Gordillo.—Rúbrica.
4340.—21 Oct. 4 y 18 Nov.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXP. NUM. 1403/86.

PRIMERA SECRETARIA.

MIGUEL TELLES CASTILLO, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, diligencias de INMATRICULACION respecto del terreno denominado "COGNAHUAC" ubicado en el Barrio de San Juan del Municipio de Chimalhuacán, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 56.61 metros con dos tramos de callejón privado de por medio y colindando con Eduwiges Castillo; AL SUR: 56.63 metros con Cipriano Coria; AL ORIENTE: 14.50 metros con camino y AL PONIENTE: 14.51 metros con Tomás Téllez Castillo, lo que hace una superficie aproximada de 820.99 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero que se edita en la Ciudad de Toluca, México.—Se expiden en Texcoco, Estado de México, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y seis.—DOY FE.—El Primer Secretario de Acos. C.P.D. Marín López Gordillo.—Rúbrica.

4341.—21 Oct. 4 y 18 Nov.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

La señora MARIA ELENA VAZQUEZ CONTRERAS, promueve diligencias de INMATRICULACION, respecto del terreno denominado "TEPANIXPA" que se encuentra ubicado en el pueblo de Montecillo perteneciente a éste Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, México y que mide y linda: NORTE: 8.30 metros linda con callejón; SUR: 7.70 metros con Calzada Gral. González; PONIENTE: 8.70 metros con el señor Jorge Garcilazo y ORIENTE: 7.78 metros con calle Vicente Guerrero, con una superficie aproximada de 66.20 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico El Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, México, Dado en Texcoco, Méx., a los nueve días de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.—DOY FE.—El Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Albarrán Vened.—Rúbrica.

4342.—21 Oct. 4 y 18 Nov.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

PRIMERA SECRETARIA.

En los autos del Expediente número 1059/1985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por José Luis Chávez Astorga Endosario en Procuración de Bienes del Atlántico, en contra de Sabino Acosta Albarrán Ordóñez, el Ciudadano Juez dictó un auto señalando LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DE: Un inmueble que formó parte del Rancho "El Astillero", y que mide y linda: AL NORTE: 248.72 metros con propiedad comunal de San José del Sitio; AL SUR: 171.00 metros con el Ejido de San Felipe Santiago, carretera de por medio; AL ORIENTE: 608.10 metros con Acacia Albarrán Ceballos, antes con el mismo y lindero; AL PONIENTE: 796.36 metros con resto de la propiedad, carretera de por medio, con una superficie de doscientos mil metros cuadrados veinte hectáreas, menos la afectación de la carretera. Se expide para su publicación en el periódico Gaceta del Gobierno del Estado y Tabla de avisos de este Tribunal por tres veces dentro de nueve días, avisando de here para el remate las siguientes partes de la cantidad de QUINCE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N., Convenciéndose Postores.—Toluca, Méx., a tres de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.—DOY FE.—C. Secretario, Lic. Victoria García Cardoso.—Rúbrica.
4343.—21, 24 y 29 Oct.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

Expediente Número 494/86, MINERVA MOLINA JIMENEZ, promueve por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-perpétuum, respecto de un predio que se encuentra ubicado en el Barrio de San Agustín, en la población de Xalatlaco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 56.50 metros con Carretera Santiago Tianguistenco-Xalatlaco; AL SUR: en 5 líneas, la primera que va del oriente al poniente 21.50 metros con camino real que va de Xalatlaco a la Carretera Santiago Tianguistenco-Xalatlaco, luego hace un quiebre al Norte en 31.00 metros, luego hace otro quiebre de oriente al poniente en 31.00 metros, luego hace otro quiebre del norte al sur en 31.00 metros colindando éstas 3 medidas con la Comisión Federal de Electricidad y luego hace otro quiebre del oriente al poniente en 11.60 metros con Camino Real que va de Xalatlaco a la Carretera Santiago Tianguistenco-Xalatlaco; AL ORIENTE: 96.00 metros con Margarita Jiménez de Miranda; AL PONIENTE: 85.00 metros con Francisco Vargas Ordóñez.

La C. Juez admitió su promoción ordenando la publicación del presente por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta del Gobierno y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley, Tenango del Valle, México, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—DOY FE.—C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, P.D. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

4344.—21, 24 y 29 Oct.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

Expediente Número 496/86, LUCIA JIMENEZ CEBALLOS, promueve por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-perpétuum, respecto del predio que se encuentra ubicado en el Barrio de San Agustín, en la población de Xalatlaco, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 63.00 metros con Carretera Santiago-Xalatlaco; AL SUR: 63.00 metros con Camino Real que va de Xalatlaco a la Carretera Santiago Tianguistenco-Xalatlaco; AL ORIENTE: 57.59 metros con Modesta Vilchis Sánchez; AL PONIENTE: 74.00 metros con Tomasa Jiménez Vda. de Hernández.

La C. Juez admitió su promoción ordenando la publicación del presente por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta del Gobierno y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley, Tenango del Valle, México, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—DOY FE.—C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, P.D. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

4345.—21, 24 y 29 Oct.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

Expediente Número 495/86, TOMASA JIMENEZ VDA. DE HERNANDEZ, promueve por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-perpétuum, respecto del predio que se encuentra ubicado en el Barrio de San Agustín, en la población de Xalatlaco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 40.00 metros con Carretera Santiago Tianguistenco-Xalatlaco; AL SUR: 54.50 metros con Camino Real que va de Xalatlaco a la Carretera Santiago

Tianguistenco-Xalatlaco; AL ORIENTE: 74.00 metros con Lucía Jiménez Ceballos; AL PONIENTE: en tres líneas la primera de sur a norte en 67.00 metros con propiedad de Margarita Jiménez de Miranda, luego un quiebre del oriente en 21.00 metro y luego otro quiebre hacia el norte en 21.00 metros colindando éstas dos líneas con Donaciano Vargas Ordóñez.

La C. Juez admitió su promoción ordenando la publicación del presente por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta del Gobierno y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley, Tenango del Valle, México, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—DOY FE.—C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, P.D. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

4346.—21, 24 y 29 Oct.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

Expediente Número 497/86. MARGARITA JIMENEZ DE MIRANDA, promueve por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpétuum, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio de San Agustín, en la población de Xalatlaco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 50.00 metros con Carretera Santiago Tianguistenco-Xalatlaco; AL SUR: 50.00 metros con Carretera Santiago Tianguistenco-Xalatlaco; AL ORIENTE: 67.00 metros con Tomasa Jiménez Vda. de Hernández y 21.00 metros con Donaciano Vargas Ordóñez; AL PONIENTE: 96.00 metros con Minerva Molina Jiménez.

La C. Juez admitió su promoción ordenando la publicación del presente por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta del Gobierno y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley, Tenango del Valle, México, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—DOY FE.—C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, P.D. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

4347.—21, 24 y 29 Oct.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

PORFIRIO OSEGUERA ESPINOZA, promueve bajo el Exp. número 2217/86, diligencias de Información Ad-Perpétuum, respecto de un terreno denominado sin nombre, ubicado en el pueblo de Buenavista Municipio de Tlaxtlán, México, que mide y linda; AL NORTE: 19.40 metros con Enrique Rodríguez Godínez; AL SUR: 19.20 metros con Alejandro Oseguera Espinoza; AL ORIENTE: 10.70 metros con calle y AL PONIENTE: 10.70 metros con Carlos Nuncio, con superficie total de 205.37 Metros Cuadrados.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta del Gobierno y uno de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, México, y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se expide a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.—DOY FE.—C. Secretario, P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica
4348.—21, 24 y 29 Oct.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

ALEJANDRO OSEGUERA ESPINOZA, promueve en el expediente número 2215/86, Diligencias de Información Ad-Perpetuum respecto de un terreno denominado "SIN NOMBRE", ubicado en términos del pueblo de Buenavista, Municipio de Tultitlán, México que mide y linda; AL NORTE: 19.20 metros con Porfirio Oseguera Espinoza; AL SUR: 19.00 metros con Enrique Rodríguez Godínez; AL ORIENTE: 10.70 metros con calle; AL PONIENTE: 10.70 metros con Carlos Nuncio, teniendo una superficie de 205.37 Metros Cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor lo hagan valer en términos de Ley. Se expide a los 10 días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.—DOY FE.—El C. Segundo Secretario, P.D. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica.

4349.—21, 24 y 29 Oct.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

FRANCISCO OSEGUERA ESPINOZA, promueve bajo el expediente número 2215/86, diligencias de Información Ad-Perpetuum respecto de un terreno sin nombre, ubicado en el pueblo de Buenavista, Municipio de Tultitlán, México, que mide y linda; AL NORTE: 19.40 metros con J. Dolores Alanís; AL SUR: 19.55 metros con Tereso Rocha Enriquez; AL ORIENTE: 10.00 metros con calle La Joya; AL PONIENTE: 10.00 metros con Santiago Gamma con una superficie aproximada de 194.75 Metros Cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la Gaceta del Gobierno y un periódico de mayor circulación, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se expide a los nueve días del mes de Octubre de 1986.—C. Secretario, P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

4350.—21, 24 y 29 Oct.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

JORGE ROCHA ROMERO, promueve diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un terreno de común repartimiento denominado "XHAXHALPA" ubicado en el Barrio de San Juan, Municipio de Tultitlán, México, que mide y linda; AL NORTE: 12.00 metros con Adolfo de la Huerta; AL SUR: 12.00 metros con Manuela Flores de V.; AL ORIENTE: 23.40 metros con Felipe Ruiz T.; AL PONIENTE: 23.40 metros con Suces. de Aurelio G., de superficie 280.80 metros cuadrados.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación, que se edita en la Ciudad de Toluca, México y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mayor y que se dá el quince de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—DOY FE.—El C. Primer Secretario de Acdos., P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

4351.—21, 24 y 29 Oct.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

PRIMERA SECRETARIA.

En el Exp. 1385/86, relativo al Juicio Ejecutivo promovido por Fernando Tapia González, aporedo de BANCO NACIONAL DE MEXICO en contra de IMELDA MEDINA CARMONA Y/O FILIBERTO SALAS ARZATE, Y/O JUAN JOSE SALAS GONZALEZ, El C. Juez dictó un auto, señalando las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE de los bienes embargados en el presente Juicio, consistente en: La fracción de terreno identificada como fracción dos, de la que se dividió un predio ubicado en la calle de General Prim antes, hoy Santos Degollado número 127, Toluca, Méx., y se describe como sigue; partiendo del vértice sureste una línea de 7 metros 33 cms. con calle General Prim, hoy Santos Degollado, sigue AL NORTE: 23.09 metros con fracción 1, de Guadalupe Medina de Dávila, después hacia el ORIENTE: 3.53 metros con Fulgencio Gordillo, sigue al SUR: en 5.00 metros y después al Oriente en 3.80 metros por éstas dos últimas líneas con fracción 7, de Leonila Medina de Arce, después sigue al SUR: hasta llegar al punto de partida en 17.50 metros con fracción 3, de Luis Medina; el C. Juez ordenó su publicación por tres veces dentro de nueve días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, convocando postores y citando acreedores, sirviendo como base para el remate la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, en que fueron valuados por los peritos nombrados en autos, cense a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes.—Toluca, México a 14 de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.—DOY FE.—C. Primer Secretario, Lic. José Armando Miranda Alva.—Rúbrica.

4269.—16, 21 y 24 Oct.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP. 11182, CECILIA GARCIA MARTINEZ, promueve, inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. de Jicaltepec, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, México, mide y linda; NORTE: 75.00 metros con barranca; SUR: 55.63 metros con José Chávez; ORIENTE: 162.00 metros con Camino a Tlachaloya; PONIENTE: 240.00 metros con Ejido de San Andrés Cuexcontitlán.

Superficie Aproximada: 13,127.31 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 15 de Octubre de 1986.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

4337.—21, 24 y 29 Oct.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Apartado Postal No. 792

Independencia Ote. 1320

Toluca, Méx.

Tel. 4-74-72

CONDICIONES

- UNO.**—El periódico se edita de Lunes a viernes, con excepción de los días festivos de acuerdo a la Ley y los que señalen administrativamente
- DOS.**—Respecto de los particulares no se hará ninguna publicación, si no cubren el importe estipulado en la tarifa, publicándose sólo los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- TRES.**—Cualquier documento, a efecto de ser aceptado para su publicación, deberá contener las firmas y sellos respectivos así como también el original deberá ser acompañado de una copia del mismo.
- CUATRO.**—No se aceptarán originales con enmendaduras, borradores o letra ilegible.
- CINCO.**—La dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales, por lo que no se publicarán dichas erratas.
- SEIS.**—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresarán a los interesados aunque no se publiquen.
- SIETE.**—Sin excepción no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 9.00 Hrs. del viernes, para los martes, después de las 9:00 Hrs. de los lunes para las ediciones de los miércoles después de las 9.00 Hrs. de los martes, para los jueves, después de las 9.00 Hrs. de los miércoles, para los viernes, después de las 9.00 Hrs. de los jueves.
- OCHO.**—La Dirección está facultada para negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito, considerando el pago efectuado, para una publicación posterior.
- NUEVE.**—Se reciben publicaciones así como de suscripciones del periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones previamente establecidas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o a nombre de la Administración de Rentas de Toluca, en cheque certificado el importe correspondiente.
- DIEZ.**—Tratándose de ediciones atrasadas el órgano informativo sólo se venderá con todas las secciones que contenga por lo tanto no se venderán secciones sueltas.
- ONCE.**—Se ruega a los suscriptores que hagan sus reclamaciones dentro de los siguientes 30 días, después de este tiempo no se hará ninguna reposición de ediciones atrasadas.

SUSCRIPCIONES:

Por seis meses \$ 6,000.00
 más gastos de envío por correo \$ 6,000.00
 Sección del año que no contenga precio especial, el costo será por ejemplar \$ 150.00.

TARIFAS:

PUBLICACIONES DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES

Línea por una sola publicación \$ 100.00
 Línea por dos publicaciones \$ 200.00
 Línea por tres publicaciones \$ 300.00

EJEMPLARES:

Avisos Administrativos, Notariales y generales a \$ 20,000.00
 La página, y la fracción, el costo será proporcional
 Balances y estados financieros a \$ 20,000.00
 La página, Convocatorias y Documentos similares a \$ 20,000.00
 La página entera o fracción tendrá el mismo costo de impresión.

Secciones atrasadas al doble de su precio original.

Secciones Especiales, tendrán precio especial.

PUBLICACIONES DE AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS

DE TIPO POPULAR \$ 20,000.00 Por plana o fracción.
 DE TIPO INDUSTRIAL \$ 25,000.00 Por plana o fracción.
 DE TIPO RESIDENCIAL \$ 25,000.00 Por plana o fracción.
 DE TIPO RESIDENCIAL U OTRO GENERO \$ 25,000.00 Por plana o fracción.

ESTA TARIFA ESTA SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO

LOS QUE ENTRAR AN EN VIGENCIA UN DIA

DESPUES DE SU PUBLICACION

A T E N T A M E N T E .

LA DIRECCION.

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA.



Gobierno del Estado de México
 Secretaría de Administración y Documentación
 Dirección de Organización y Documentación

Si va a tramitar algún asunto ante las oficinas públicas estatales, nosotros le podemos orientar e informar al respecto. Teléfonos: 451-61, 455-51 Lada 91721
 Horario: De 8:00 a 19:00 hrs. De Lunes a Viernes.



Programa de Mejoramiento de Atención al Público